

Crean como especies valoradas los documentos Salvoconducto para el tránsito vehicular

DECRETO LEY N° 20067

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

FOR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno, intensificar sus relaciones económicas así como programar y ejecutar un dinámico proceso de integración fronteriza;

Que con tal propósito, es necesario prever el tipo de documentos que se utilizarán para facilitar el tránsito de personas y de vehículos en las zonas fronterizas;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Créase, como especies valoradas, los documentos denominados Salvoconducto para el Tránsito de personas y Certificado para el tránsito de Vehículos, los mismos que serán utilizados en las zonas fronterizas que determine el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Relaciones Exteriores.

Artículo 2° — El valor de los documentos a que se refiere el artículo anterior, así como el de aquellos que pudieran utilizarse con igual fin y distinta denominación como consecuencia de la ratificación de Convenios Internacionales, será fijado mediante Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, constituyendo ingreso del Tesoro Público.

Artículo 3° — El Ministerio de Economía y Finanzas queda facultada para dictar las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Artículo 4° — Derógase la Ley No. 16072.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos sesentitis.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARA-

DO. Presidente de la República.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP.
LUIS VARGAS CABAÑERO, Ministro de Marina.

General de División EP.
ALFREDO CARPIO BEECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP.
ENRIQUE VALDEZ ANGLIO, Ministro de Agricultura.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

Mayor General FAP.
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Trabajo.

Contralmirante AP.
RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP.
ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP.
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP.
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones. Encargado de la Cartera de Pecuaria.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Junio de 1972.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP.
LUIS VARGAS CABAÑERO.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de Brigada EP.
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE.